Suscrición.

En la capital. . . .	4'50	ptas. trim.
Id. fuera la capital	5	idem id.
Ultramar en oro. .	18	idem sem.
Id. un año, en oro.	25	idem.
Extranjero. . . .	7'50	idem trim.

Todo pago se entiende por adelantado.

Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este Diario.

Redacción y Administración=Progreso, n.º 4, piso 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Año XVIII. | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.653

MIÉRCOLES 28 NOVIEMBRE 1888.

Sección Oficial.

GACETA del 25.—No contiene disposición alguna de interés general.

El clero y la política.

Todo el episcopado español ha seguido las huellas del sábio Prelado de Valencia, publicando circulares en las que se previene al clero se aparte de las luchas políticas, circunscribiéndose á los deberes de su sagrado ministerio.

A la circular del obispo de Barcelona, ha seguido la del de Madrid-Alcalá.

El fundamento de concordia—dice recordando la encíclica de León XIII de 8 de diciembre del 82—en la sociedad cristiana, es el mismo de toda república bien establecida, no correspondiendo á los sacerdotes el deber de entregarse completamente á las pasiones de partidos, de manera que pueda parecer que ponen más cuidado en las cosas humanas que en las divinas.

Ninguno de los individuos del clero, sea cual fuere su condición, debe creerse exento de cumplir esta regla de conducta; y para dar mayor claridad á los conceptos contenidos en la citada encíclica del Papa, interpretándola y esplicándola el representante de la Santa Sede en la córte, dice las palabras siguientes:

No conviene á los eclesiásticos entregarse á las pasiones políticas; no está en su potestad hacer odioso el sagrado ministerio de que se hallan investidos para ejercerle, no en favor suyo ni de alguna parcialidad, sino en general para edificación y santificación de todos. Tampoco les es lícito comprometer con indiscreciones é imprudencias la condición de su estado, y ser ocasión de recelos, ódios y persecuciones contra la Iglesia. Sobreponiéndose á toda contienda, procuren abstenerse de toda pública manifestación que entrañe un carácter y una significación política.

Como dice un colega, no se trata, por lo que se vé, de dar un nuevo consejo respecto á la conducta de los sacerdotes ante la vida pública, sino de establecer un precepto disciplinar que obliga en conciencia y que no se puede traspasar sin incurrir en responsabilidad canónica. Y revistiendo carácter preceptivo la indicada regla de conducta, no es protestativo en ningun sacerdote faltar á ella, puesto que por documento de 23 de octubre último se la declaró vigente y en todo vigor.

La importancia de esta prohibición —añade el obispo de Madrid-Alcalá— se deduce de los términos perentorios con que se ha encargado sean observados por el clero los avisos dados sobre esta materia por el Papa.

Teniendo que llenar el sacerdote una misión de paz, de concordia y de caridad en la tierra, debe conservarse en condiciones de poder cumplirla en bien de todos los hombres, cualquiera que sea la distancia con que estén separados entre sí mismos, y nada puede ser más conducente á ese fin santísimo, que el que se conduzca para con ellos de tal manera, que le reputen, no como hombre político, aplicado con obstinación y apasionamiento á lograr el triufo de un partido determinado, sino *como ministro de Jesucristo y dispensador de los divinos misterios.*

El escrito acaba recomendando á los escritores católicos que se acomoden á la regla trazada, y rogando á la prensa haga cuanto esté de su parte á fin de que se cumplan los propósitos laudables de Su Santidad.

MUY IMPORTANTE

Consideramos el siguiente Real Decreto reformando la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército que publicó la *Gaceta* del ventidos del actual, sobre todo para cuantas familias tienen interés en el actual reemplazo.

Hé aquí el articulado:

Artículo 1.º A fin de que no sea obligatoria la presentación personal de los mozos para su ingreso en caja, el capítulo XIV y los tres primeros artículos de XV de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército quedarán modificados en los términos que á continuación se expresan:

CAPITULO XIV.

Del ingreso de los mozos en caja.

Art. 123. El dia 1.º de Diciembre que ya se habrán fallado todas las reclamaciones y resuelto todas las incidencias del llamamiento, las comisiones provinciales remitirán á los jefes de las zonas, aunque tengan su residencia fuera de la provincia, si algunos pueblos de ésta pertenecen á aquella, los documentos siguientes:

Primero. Una relación, por pueblos, de los mozos de su zona que por encontrarse en el caso previsto en el artículo 30 tienen designados los primeros números del sorteo.

Segundo. Otra, igualmente por pueblos, de los soldados sorteables que correspondan á la zona.

Tercero. Otra, tambien por pueblos, de los excluidos temporalmente del servicio militar por cualquiera de los conceptos expresados en el art. 66.

Otra, en la misma forma, de los que por tener alguna de las excepciones del art. 69, ó por otra causa deban ser destinados á los depósitos de las zonas.

Quinto. Otra de los que hubieran sido declarados prófugos por los Ayuntamientos ó por las comisiones provinciales.

Sexto. Otra que comprenda los mozos cuyos expedientes no se hubieren fallado.

Sétimo. Otra de los excluidos totalmente del servicio militar, con arreglo á lo preceptuado en el art. 63, indicándose el número del mismo en que se hallan comprendidos.

Octavo. Las filiaciones de todos los comprendidos en las relaciones del número 1 al 5 de este artículo, ambos inclusive.

Art. 124. En dichas relaciones constará: el nombre y los dos apellidos de los mozos, los de sus padres y el pueblo por que son declarados soldados, y estarán autorizadas con el sello y las firmas del presidente y secretario de la comisión provincial.

Art. 125. Desde el momento en que se reciban estas relaciones, los jefes de las zonas dispondrán que se proceda sin levantar mano á practicar todas las operaciones preliminares para la entrega en caja y para el sorteo, á fin de que éstos actos puedan tener lugar sin entorpecimientos en el plazo que al efecto se señala.

Art. 126. El segundo sábado del mes de Diciembre, si consideraciones y circunstancias atendibles no hicieran que el Gobierno alterase esta fecha, tendrá lugar el ingreso de los mozos en caja. Al efecto, los gobernadores lo publicarán con la necesaria anticipación en el *Boletin oficial* de la provincia, los alcaldes en los pueblos, y además se hará citación personal á los individuos á quienes comprende, con objeto de que llegue á noticia de los que voluntariamente quieran concurrir.

El ingreso en la caja de los mozos en Canarias se hará con arreglo á las instrucciones que se dicten por el ministerio de la Guerra, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de aquella provincia y la organización de su ejército.

Art. 127. El ingreso empezará por la mañana muy temprano, para que quede terminado en el dia; dando principio por el pueblo cabeza de la zona, á que seguirán los más inmediatos, y terminando con los más distantes.

Art. 128. El ingreso de los mozos en caja será precisamente por lista, á presencia de los que voluntariamente quieran asistir, y con intervención de sus comisionados del respectivo Ayuntamiento, quien llevará duplicadas relaciones de los mozos declarados sorteables y de los que han sido destinados á los depósitos; haciéndose constar en ellas los que residan en el extranjero ó en las provincias españolas de Ultramar con arreglo á lo dispuesto en los artículos 33 y 34, y los que se hallen sirviendo voluntariamente en el Ejército; expresándose, en cuanto á éstos, el cuerpo y arma á que pertenecen, y por lo que respecta á los primeros el pais y punto de su residencia y cuantas noticias de su domicilio y ocupación hayan facilitado los padres, curadores ó parientes de los mismos mozos.

El jefe de la caja recibirá un ejemplar de cada relación y devolverá otro al comisionado con su conformidad y el sello correspondiente.

Art. 129. El jefe de la caja entregará al comisionado los pases correspondientes á los mozos que por haber sido clasificados de soldados condicionales, ó eximidos del servicio activo en los cuerpos armados por cualquier motivo, deben ser dados de alta desde luego en los depósitos, cuyos pases se habrán extendido previamente en vista de las relaciones remitidas el dia 1.º, y de que hace mérito en el art. 123.

Art. 130. Los pases correspondientes á los mozos declarados soldados sorteables, se entregarán al comisionado del Ayuntamiento despues que se haya verificado el sorteo, haciéndose constar en ellos el número que haya cabido en suerte á los interesados. Tanto estos pases como los perteneciente á los individuos comprendidos en el artículo anterior irán respaldados con las prevenciones é instrucciones que prescriban los reglamentos especiales, y se insertará además en ellos el art. 132 y las disposiciones del Código militar que se determinan en dicho artículo, quedando á cargo del comisionado el que lleguen á poder de los interesados, y leyéndoles á presencia del alcalde todas las prevenciones expresadas al dorso, de lo que certificará bajo su firma y el sello de Ayuntamiento.

Art. 131. Siendo voluntaria la presentación personal de los mozos para su ingreso en caja, no recibirán socorro alguno con cargo al presupuesto del ministerio de la Guerra los que quieran concurrir á dicho acto y presenciar el sorteo.

Art. 132. Una vez ingresados en caja ya cambian de jurisdicción y pasan á depender de la militar, tanto los soldados útiles como los del depósito, y en tal concepto, los que no asistieren puntualmente dentro del tercer dia, despues del señalado en la convocatoria para ser destinados á cuerpo ó para cualquiera otra función del servicio, para la que préviamente fueren llamados por sus jefes ó autoridades militares de que dependan, cualquiera que sea el domicilio ó la situación en que se hallen, serán castigados como desertores, á menos que estén dispensados de la personal asistencia, en virtud de las prescripciones de esta ley.

Su delito será penado como deserción consumada, con arreglo al Código militar; y para que no puedan alegar ignorancia, en el pase que se entregue á cada mozo estarán impresas las disposiciones del Código relativas á la deserción.»

CAPITULO XV

Del sorteo.

Art. 133. Terminada la entrega en caja, al siguiente dia tendrá lugar el sorteo general de los mozos declarados sorteables, con objeto de designar los que hayan de servir en los cuerpos armados del ejército de la Península y en los de Ultramar. Los mozos cuyos expedientes estuvieran sin resolver, si es que hay algunos, quedarán para el año siguiente.

Art. 134. Todos los mozos declarados soldados sorteables que, procedentes de cualquier alistamiento, hayan ingresado en las Cajas, se sortearán en numeración corrida, tomando cada cual su número que se anotará en la filiación.

Art. 135. El acto del sorteo será público y autorizado por una Junta que se constituirá al efecto en la cabecera de cada zona, y que constará del jefe de la zona, presidente; del juez de primera instancia del partido, del alcalde y del síndico del Ayuntamiento de la localidad, y de los primeros jefes de los respectivos batallones de reserva y depósito, actuando como secretario un oficial de dichos batallones, nombrado por el presidente.

Asistirán precisamente al acto del sorteo los comisionados de los Ayuntamientos correspondientes á la zona, y llevarán una relación nominal de los mozos declarados soldados sorteables en sus respectivos pueblos, para anotar en ella el número que á cada uno haya correspondido.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes del presente real decreto.

VAMOS GANANDO.

Las conquistas que nuestro partido vá haciendo en todas partes, llaman la atención de los adversarios llenándolos de ira.

Desde la prueba fehaciente de vida que dimos en Barcelona y las adhesiones que vinieron á raiz de aquella manifestación potente de fuerza y de unidad, el partido reformista ha ido ensanchando su esfera de acción y conquistando prosélitos valiosos y llenos de fé en la causa llamada á salvar á la nación del cataclismo que la amenaza par culpa de estos regeneradores á la usanza que devastan cuanto tocan como si fueran herederos del caballo de Atila.

Si algo faltaba á los que niegan la evidencia en su pobre empeño de negarnos vida, ya tienen el movimiento reformista que se ha iniciado en las provincias vascongadas, ya tienen Comités y organización reformista en aquel país bañado por la sangre liberal de tanto mártir, y ya tienen periódicos reformistas que sostienen la bandera del partido que tremola el indiscutible y querido Jefe de todos nosotros señor Romero Robledo, único caudillo que de conquista en conquista ha de llegar á donde la pátria reclama y los intereses demandan.

Y sigan negándonos la existencia los que vén marchitarse la suya en medio de una lenta é irremediable agonía, que interin luchan desesperadamente por la existencia que los abandona, el partido reformista jóven, animoso y lleno de fé y de entusiasmo adquiere cada dia que transcurre nuevos elementos que atestiguan sus conquistas y dán fé de su robustéz y brío.

Sin perjuicio de publicar mañana la notable carta que nuestro ilustre Jefe ha dirijido á *El Eco de San Sebastian*, órgano del reformismo en aquella rejion vasca, LA LUCHA saluda á su nuevo compañero y correlijionario y á cuantos trabajan ya por nuestros ideales, que son los únicos que inspiran interés y despiertan simpatías.

Como se vé, mientras en el partido fusionista todo son remiendos y componendas para evitar el destrozo de esa híbrida parcialidad, y mientras el partido conservador sufre desprendimientos de valía que lo ponen al borde del abismo, nosotros los reformistas vamos ganando en la opinión el lugar que merece la bondad de la causa y la virtud de una propaganda eminentemente liberal y gratísimamente simpática.

Desde Camprodón.

26 de Noviembre 1888.

Querido Director: En la época en que estamos muy pocos han sido los años que tuviésemos la buena temperatura que gozamos, podria ser que habiendo tenido un verano no más que de nombre, tuviésemos tambien el invierno de lo mismo ¡ojalá así fuera!

Desde principios de la semana pasada quedamos sin destacamento en esta villa y demás pueblos de esta comarca, pues dicha fuerza está reconcentrada en Olot.

Como ya le habia dicho en otras correspondencias, todos estos habitantes han sentido su marcha, pues en las dos veces en diferentes años que han dado guarnición en esta frontera, han sabido captarse muy buenas simpatías tanto los Jefes como todas las demás clases.

Segun noticias, tambien será relevado el dignísimo y bizarro Brigadier Jefe de operaciones de los Pirineos D. Álvaro Serrano, que cuenta en toda esta comarca muy buenas relaciones, y es de presumir que será sentida su marcha.

Ayer se inauguró el Teatro por una compañía de jóvenes aficionados de esta villa. Al efecto, se vió el local muy concurrido tributando muchos aplausos á dichos jóvenes que lo hacian muy bien.

El producto de lo recaudado se distribuirá á las clases pobres de la población y á más, de cada tres funciones, una vá á beneficio del santo Hospital.

Haciéndolo con tan nobles fines, es de desear que se cuenten las funciones por llenos, y estoy seguro que así será.

Hasta otra amigo Director, se despide su affecmo. amigo y S. S.

El Corresponsal.

Noticias locales y generales.

Con motivo de la Exposición Universal que en el año próximo debe celebrarse en París, las compañías férreas de toda España, han acordado establecer notables rebajas en los precios del transporte de las mercancias destinadas á figurar en aquel Certámen.

Buena idea nos parece.

—Muy concurridas estuvieron ayer las honras fúnebres que se celebraron en la iglesia de Nuestra Señora de los Dolores, por el alma de D.ª Rosa Pujol de Collell.

—Se nos dice que durante las noches, pululan por las afueras gentes que se esconden cuando alguien se les acerca.

Vamos á ver en que quedan esas misas.

—Muchas son las familias de esta ciudad que, aprovechando las rebajas de precio que ha establecido la compañía de Tarragona á Barcelona y Francia, se han trasladado estos dias á la Condal ciudad con objeto de presenciar las fiestas que en breve se celebrarán con motivo de la clausura de la Exposición Universal de aquella ciudad.

—Agítase en Valencia la idea de erigir un monumento á la memoria del poeta lemosin Auxias March.

—A pesar de tener hace dias noticia del resultado de las carreras de velocípedos celebradas durante las pasadas férias, involuntariamente se nos habia olvidado hacer constar, que los individuos del Club organizador de las mismas, que resultaron agraciados con los primeros premios, fueron nuestros particulares amigos, D. Joaquin Llach y D. León Moreno.

Reciban estos señores nuestra felicitación por su merecida recompensa.

—Según noticias de Requena y Utiel, los precios del vino se sostienen entre ocho y once reales arroba, apesar de que se verifican muy pocas transacciones.

—En Valencia ha descendido la temperatura á cinco grados sobre cero, lo cual supone allí ya un frio de importancia.

—Cada dia adquiere mayor interes la exportación de vinos al extrangero.

Procedentes de Tarragona, Reus y otras poblaciones, pasan diariamente por esta ciudad completos con cargamento de dicho caldo todos los trenes de mercancias que van en dirección á la vecina República.

—Una comisión de la Diputación provincial de Madrid, ha llegado á Barcelona al objeto de estudiar el manicomio de San Baudilio, donde la citada corporación tiene cerca de cien alienados.

—El Obispo de Málaga consagra algunos párrafos en el *Boletin Eclesiastico* de la diócesis, á la cuestión de si es válida ó no la confesión por medio del teléfono. En este asunto, sobre el cual no ha recaido fallo de la iglesia, viene á manifestar, en resumen, que opta por la no validez de la absolución por teléfono, aunque en la práctica entiende que debe aconsejarse al sacerdote que en los casos extremos absuelva bajo condición.

—Segun *El Monitor de primera Enseñanza*, la señorita D.ª Francisca Galobar Coll, hija del apreciable Auxiliar de una de las Escuelas públicas de Barcelona, don Antonio Galobar, acaba de obtener en París á los 17 años el título de maestra en aquella Escuela Normal, habiendo alcanzado antes en Barcelona, y á los 15 años, el de maestra superior con la calificación de sobresaliente.

Tanta sabiduria promete, si antes no le sucede lo que á tantos seres como se malogran efecto de esa misma precocidad.

—Con referencia á una persona que se creé muy elevada sin imaginarse lo inútil que Dios lo ha hecho, díjose antes de ayer, que no era cierto que el señor Delegado de Hacienda haya informado desfavorablemente la exposición de nuestra Alcaldia ó Ayuntamiento para que se concedan los bajos del local que ocupa la Delegación de Hacienda, con destino al establecimiento en ellos de la Audiencia de lo criminal.

Quien así intenta desmentir á LA LUCHA sin dar la cara, ó es un pedante inocente ó un pobre hombre que falta á la verdad por gusto ó por costumbre. El hecho es perfectamente cierto y aumenta su virtud si, como se dice, es cierto que el señor Delegado había ofrecido informar favorablemente porque entónces sería un colmo de los más piramidales.

No sabemos á que responde ese prurito de ocuparse de nosotros como á cencerros tapados y en el círculo de cuatro aduladores de frágil espinazo, siendo así que para estos casos tenemos dicho están nuestras columnas á disposición del interesado ó interesados. Hemos dicho que el señor Delegado de Hacienda ha informado la instancia desfavorablemente, y lo repetimos.

—Segun dice un colega, la imprevisión de una mujer de Campredó ha estado á punto de producir muchas desgracias. Tan poca fué su cosecha de uva, que la puso en una tinaja de barro vidriada. Con la fermentación disolvió el barniz, el que contenia una cantidad considerable de plomo y, en consecuencia, el vino obtenido tenía en disolución un principio venenoso. Puesto á la venta al menudeo el vino, los primeros que bebieron sintieron inmediatamente los síntomas todos de la intoxicación pliúmbica, y el médico que les visitó encontró enseguida la causa y pudo prevenir sus terribles efectos.

—El Ayuntamiento de Málaga se negó, en una de sus últimas sesiones, á aprobar una proposición declarando que el Ayuntamiento, en nombre del pueblo de Málaga, había visto con pesar el acto realizado en Madrid contra el señor Cánovas, hijo de Málaga, fundándose la mayoría en que ese acuerdo envolvía una censura al gobierno.

Nadie es profeta en su pátria.

—Hemos oido decir, que á la primavera marchará á Melilla el Regimiento de Asia que guarnece esta plaza, con objeto de prestar allí el servicio de guarnición.

Mucho sentiremos se confirme esta noticia; en primer lugar, porque el cambio no tiene nada de apetitoso y, en segundo lugar, porque dadas las simpatías que este cuerpo se ha creado en nuestra ciudad, el vecindario sentirá la separación de una fuerza cuyas relevantes prendas aprecia cual merecen tanto en sus Jefes y oficiales como en la clase de tropa.

—Juzgados.

El de esta ciudad anuncia para hoy la venta de varias cantidades de cereales procedentes de Fornells de la Selva; para el quince del próximo Diciembre la venta pública de un usufructo en una casa de Ventalló; emplaza á D. José Marimón y Serra vecino que fué de Jafre, y cita á los herederos de D. Fernando Recoder y Auneoy.

El de Figueras señala el dia de mañana para la designación de los seis contribuyentes que han de completar la Junta de aquel partido segun la ley del Jurado; cita á Rafael López y María Riel y á una hija de ambos.

El de La Bisbal anuncia para el diez y siete del próximo mes, la venta en pública subasta de varias fincas rústicas y urbanas situadas en el término de S. Clemente de Peralta.

El de Santa Coloma de Farnés llama á dos hombres desconocidos que en la noche del 31 de Octubre último estuvieron en el *Manso Famadas*, en San Miguel de Cladells, y anuncia la inclusión de nuevos electores en las listas para Diputados Provinciales y á Córtes.

—Ha tomado posesión del cargo de Portero-pesador de la Aduana de Puigcerdá, el sarjento licenciado D. Julián Sancho.

—¿Cuánto se ingresó en las arcas del Tesoro como producto de la contribución y sellos móviles del Circo Ancillotti y Principal en la última y anteriores temporadas?

¿Podremos hacer que desaparezcan los sordos de conveniencia y se diga al público, cuanto se recaudó por esos conceptos? Vamos á ver; esperemos un poco más, que nosotros no llevamos prisa.

—Habiéndose disuelto la Compañía de coches *La Ceretana* que hacía la carrera entre Ripoll y Puigcerdá, se ha encargado del servicio otra Empresa que se llama *La Protectora*, á la cual hacen competencia algunos otros propietarios de coches, lo cual prueba que la cosa deja y es negocio.

—La casualidad ha hecho descubrir que la leche apaga instantáneamente el petróleo inflamado.

Segun un periódico francés, á una cocinera se le inflamó una lámpara conteniendo petróleo, y en la perturbación propia del caso, cojió lo primero que le vino á mano, que fué un puchero lleno de leche, y la referida cocinera quedó pasmada al ver la lámpara apagada instantáneamente.

—Hemos oido decir, que el Juez especial en la causa contra los Diputados, ha dictado auto de procesamiento: qué el auto es muy extenso qué el actuario está asustado; que se ha quedado sin auxiliares, y otra porción de especies circulan que han de dar juego en este proceso.

—Es cierto, segun dice *La Correspondencia de España*, que el Gobernador civil de esta señor Zancada está en Madrid con licencia? En este caso, porque en el periódico oficial de esta provincia no se publica para que todos lo sépamos, y sepamos tambien que funciona el señor Camilleri? Y si este señor funciona, porque se resiste á firmar asuntos de interés?

—Procedente de Vintimille y en dirección á Barcelona, en el tren correo de ayer tarde pasó por esta ciudad la notable diva señorita Svicher, que vá á la ciudad Condal contratada por la Empresa del Teatro de la Opera.

mo después de largas superaciones ó en fermedades agudas pero de convalecencia lenta, he obtenido siempre brillantisimos resultados que no se han hecho esperar.

Dr. PEDRO MANAUT Y TABERNER.

EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA.

(*Continuación.*)

DIPLOMAS DE HONOR.

Ministerio de Fomento, España, colección de productos agrícolas.—Instituto agrícola de Alfonso XII, España, colecciones de plantas secas.—Servicio agronómico del Estado, provincia de Zaragoza, cereales leguminosos.—Servicio agronómico del Estado, provincia de Logroño, trigo, cebada, judias y otros.—Servicio agronómico del Estado, Castellón, colección de cereales.—Servicio agronómico del Estado, Albacete, colección de cereales.—Servicio agronómico del Estado, Múrcia, colección de coreales.—Servicio agronómico del Estado, Cuenca, colección de cereales.

MEDALLAS DE ORO.

Francisco Andreu, España, colmenas movilistas.—Asociación rural de Montevideo, Uruguay, varios.—Alberto Ahles, Barcelona, máquinas agrícolas.—León Beaume, Francia, bombas para la Agricultura.—Antonio Bajae, Francia, instrumentos agrícolas.—Eduardo Bernet, Francia, lúpulos.—Brouhet y Compañía Francia, bombas.—Eduardo Casanova y de Gualtero, España, cereales.—Cámara sindical de construcción de máquinas é instrumentos agrícolas, Francia.—Ricardo Castro, Albacete, esparto y granos.—Jaime Carrera, España, frutas.—Buenaventura Conaugla, Albacete, semillas.—Comisión provincial de Albacete, varios.—M. Cornik, Segadora, Rafael María Cabañas, Córdoba, granos.—Antonio Chaves, Barcelona, varios.—Dirección de la Producción Marítima, Agricultura y Comercio, Japón, ceras refinadas y si refinar.—Dirección de Agricultura, Japón varios.—Estación ampelográfica catalana, España, colección de uvas de mesa, etc.—Eufer é hijos, Francia, fraguas portátiles y fuelles á doble viento.—Joaquin Esteban y Saurí, Figueras, aparatos agrícolas.—Juan Fabregat, España, cáñamo rastrillado.—Gabriel Fuster, España, almendras.—Félix Ferrán España, varios.—Miguel Forné, Francia, huevos de gusano de seda.—Font y Compañía, Ripoll, herramientas y útiles —Hermenegildo Gorría, España, proyectos de saneamiento.—Horsby, Inglaterra, granos.—Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, Madrid, colección.—Junta provincial de Múrcia varios.—C. W. Kratzmann, Alemania, lino rastrillado,.—E. Lovergue Aiguillón, cuadros de tratamientos del Blak-Kok.—Enrique Leclereg, Bélgica lino.—Basilio Miret, España, maquinaria agrícola.—Mercader y Compañía, España, colmenas y accesorios.—Marot é hijo, Francia, instrumentos agrícolas.—Luis Millán, Albacete, miel de enjambre.—Massó y Tebar, Albacete, varios.—Duquesa de Medinaceli, Madrid varios productos. —Mabille hermanos, Amboise, molinoprensa para aceitunas.—Nonell é hijo, España, semillas y frutas.—Noel Francia, bombas.—Sucesores de A. Pfeifer, España, maquinaria agrícola.—Juan Peitx Solé, España, capullos de seda.—Rafael Pineda, España, ramio descortezado.—José Plandiura, fresas.—Fidel Quintana, Burgos, granos.—Ruston Proctor y Compañía Inglaterra, máquinas agrícolas.—Francisco Roge, Albacete. cáñamo.—Roig y Torres, Barcelona, fundador en Tarrasa de la 1.ª Estación Ampelografía de España.—Romero y Prieto, Barcelona, máquina para descifrar pita.—Soujol y Compañía, España, tubería para riego.—Enrique Soler, España, molinos de viento.—Ana M.ª Salazar, España, trigo.—Adrián Sanet Bruno, Francia, instrumentos agrícolas.—Vicente Sanjuan, Múrcia, gusanos de seda. —Seminario y Compañía Guayaquil, cacaos.—Tafeur hermanos, Francia, bomba para disolver el sulfuro.—Egrot, Francia, aparatos para vinos.—Viuda de Tomás, Villanueva y Geltrú, tubería Vilmoria, Andrieuv y Compañía, Francia, semillas.—Miguel Vergés, Tortose flora y fauna de Cataluña.—Enrique Wendladt, Alemania, lino rastrillado.—A. Wood Wolter (Estados-Unidos) máquinas agrícolas.

Se continuará.

Distracciones.

—Prima: es necesario que sientes la cabeza; no se puede jugar así con los hombres; ya ves, si todos aquellos con quienes has coqueteado se hablasen y se unieran...

—No me lo digas; anoche soñé que habia sucedido. Estaba al balcón asomada con papá y pasaron todos juntos.

—¿Y qué dijo tu padre?

—Nada; le hice creer que era una manifestación contra el Gobierno.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
San Gregorio III.
CUARENTA HORAS.
Están en la iglesia del Hospicio.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

Observaciones Meteorológicas

suministradas por la Academia Gerundense, *dirigida por D. N. Carlos del Coral.*

Dia 27.—Tiempo medio á mediodía verdadero 11 horas, 47 minutos, 43 segundos.

TERMÓMETRO Min.	Máx.	Med.	Barómetro.	Hig. Saussure
5	21	13	758	88

Estado del cielo.	VIENTO. Dirección.	Intensid.	Lluvia en milimet.
Despejado	E.	Viento.	0

OBSERVACIONES

Seccion Comercial.

—MERCADOS.—

PUIGCERDÁ.—Trigo, hectólitro, 23'00.—Centeno, 16'00.—Cebada, 16'00.—Patatas, 7'00.—Carnero, carnicera, 1'75.—Ternera, 1'25.—Buey, 1'00.—Tocino, 2'25.—Tocino seco, 2'00.—Salchichon seco de 4 á 6 pesetas.

GERONA.—Trigo, hectólitro, 18'75 pesetas.—Mezcladil, 16'50.—Judias 22'50.—Habas, 15'.25 —Avena 9'25.—Arbejas, 17'0.—Cebada 11'50.—Mijo, 15'50.—Centeno, 12.—Patatas, 00'25 Kilógramo.

TELÉGRAMAS

Madrid 27.—En casa del señor Alonso Martinez se reunieron los ex-ministros de antigua procedencia fusionista para tratar la cuestión del sufragio universal.

Concurrieron al acto los señores Jovellar, Albareda Venancio Gonzalez, Cassola, Gamazo, Navarro Rodrigo, Romero Giron, Montejo y Robledo.

Excusáronse asistir los señores Angulo y Gullón.

El señor Alonso les leyó el borrador de la fórmula referente al sufragio, entablándose una conversación de carácter general en la que dominó la idea de no crear dificultades al Gobierno, dándose por satisfechos. Otra reunion en la que se trató el mismo asunto, se verificó el sábado último en casa del señor Mosquera.

Para suprimir nueve Audiencias se espera que las Córtes aprueben el Código penal, pues segun éste, han de someterse á la acción de la justicia municipal muchas causas en las cuales hoy entienden Audiencias de lo criminal.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.
Plaza de San Francisco, 6.



pándolo á la Corporacion municipal con 20 dias de anticipacion cuando menos.

Caso de que los Ayuntamientos se negasen á practicar las obras de recomposicion que se les indique ó que no contestasen en el plazo de 15 dias, la propia Comision se dirigirá al Gobernador de la provincia interesándole que con arreglo á las atribuciones que le confiere la Ley municipal y el Reglamento de caminos vecinales de 8 de Abril de 1848, obligue á la expresada Corporación municipal á cumplir la ineludible obligación que le impone el párrafo 3.° del art. 72 de la Ley municipal.

Art. 109. La Comision provincial antes de acudir al Gobernador contra el pueblo que se muestre reácio en querer recomponer los caminos vecinales, examinará el presupuesto del distrito municipal respectivo, y en su vista propondrá á la expresada autoridad los medios de que puede disponer el Ayuntamiento para realizar las obras necesarias.

Art. 110. A todos los pueblos que quieran practicar obras de reparacion y conservacion de caminos vecinales, se les facilitará Capataz para que dirija los trabajos, pero los Ayuntamientos han de comprometerse á

que todos los dias se empleen cuando menos 25 peones sin los carros y caballerías que corresponda. Si la importancia de las obras lo exigiesen, se ordenará la inspeccion por el Jefe facultativo.

Para que pueda atenderse al servicio de Capataces de la Diputacion con toda regularidad, la peticion de los mismos deberá hacerse en los meses de Enero y Julio de cada año para los semestres á que dichos meses correspondan y á la vez se indicará el tiempo en que el Ayuntamiento preferirá exigir la prestacion personal.

Art. 111. Los Capataces, en los trabajos de prestacion personal que dirijan con arreglo á los artículos anteriores, cuidarán de que se llene el expresado servicio con toda regularidad, dando cuenta al Alcalde de las faltas que se cometieren por los trabajadores para que se les imponga el castigo que corresponda, y si diere el caso que fuesen desatendidas sus observaciones, dará cuenta á la Comision para que disponga lo procedente.

Art. 112. La Comision provincial en vista de las comunicaciones de los Capataces participándola las denuncias que hayan hecho por infraccion de la policía de conser-

Gerona 1.° Noviembre de 1887.—*La Comision especial*, JOSÉ DE QUINTANA.—JOAQUÍN BATLLE.—JUAN MONSALVATJE.

El anterior Reglamento concuerda en un todo con el aprobado por la Diputacion en sesion de 5 de Noviembre de 1887: De ello certifico.

V.° B.° El Secretario
Font. **Enrique Roca.**

dos vigentes en la época que se concedieron.

3.ª Las solicitudes pidiendo auxilios para la construcion y recomposicion de los caminos vecinales pendientes á la aprobacion de este Reglamento, se sujetarán á los trámites y condiciones que en el mismo se fijan.

CAPÍTULO IX.

Disposiciones transitorias.

1.ª Este Reglamento se publicará y repartirá á todos los pueblos por Suplemento al *Boletin oficial* de la provincia.

2.ª A continuacion del mismo se insertarán los artículos de la Ley de carreteras y de su Reglamento en la parte que trata de las municipales y los del Reglamento de caminos vecinales de 1848, en los que se trate de los padrones de prestacion personal y policía de caminos vecinales.

3.ª Para las sesiones ordinarias del período próximo el Jefe de carreteras provinciales someterá á la aprobacion de la Diputacion el itinerario á que deben sujetarse los Capataces para girar las visitas trimestrales determinadas por el art. 73 de dicho Reglamento.

vacion de caminos vecinales, preguntará al Alcalde respectivo si ha cumplido con lo dispuesto por el capítulo II del Reglamento de 8 Abril de 1848, imponiendo la multa que proceda y ordenando lo conveniente.

Si no contestare ó lo hiciere negativamente, sin alegar motivo suficiente que se lo impidiese, se pondrá el hecho en conocimiento del Gobernador encareciéndole corrija la omision cometida por el Alcalde y le obligue á cumplir con los deberes que la Ley le impone.

CAPÍTULO VIII.

Disposiciones adicionales.

1.ª Los expedientes de carreteras se tramitarán por la Secretaría de la Diputacion y solo pasarán á la seccion de obras públicas para los informes ó bien cuando se trate de trabajos técnicos.

2.ª Quedan derogados todos los acuerdos dictados por la Diputacion referentes á caminos vecinales y subvenciones á los mismos, dictados con anterioridad á la aprobacion de este Reglamento; esto no obstante, las subvenciones ya acordadas en dicha fecha se regirán por las disposiciones ó acuer-

CAPITULO VII.

Policía de caminos vecinales ó carreteras municipales.

Art. 106. Las memorias trimestrales que presenten los Capataces con arreglo al artículo 81 de este Reglamento pasarán por 15 dias al Jefe de carreteras para que informe cuanto se le ofrezca respecto á las mismas, y la Comision, en vista de lo propuesto por dicho funcionario, invitará al Ayuntamiento para que haga las obras de conservacion y reparacion necesarias.

Art. 107. En la comunicacion á que se refiere el artículo anterior se consignará el camino ó caminos en que deban practicarse las obras, número de prestaciones personales necesarias y coste en metálico de las mismas, ofreciéndose á la vez al Ayuntamiento facilitarle un Capataz que dirija las obras con sujecion á las instrucciones del Jefe de carreteras.

Art. 108. Si el Ayuntamiento voluntariamente aceptase lo propuesto por la Comision, ésta, en vista de los trabajos que pendan del Capataz, designará el dia en que hayan de principiar las obras, partici-